

## **PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN PROYECTOS COFINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA**

El artículo 3.2 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión recoge la definición de fraude. En materia de gastos, se define el fraude como cualquier acción u omisión relativa a:

i. el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii. el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

Adicionalmente, la mencionada directiva indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7 de la citada Directiva.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Por su parte el artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.

En este contexto, en la medida en que la Diputación Foral de Gipuzkoa es beneficiaria de fondos europeos, está obligada a tomar medidas oportunas y proporcionadas para prevenir, detectar y

corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida. Las medidas contra el fraude se adoptarán en las cuatro fases de su ciclo: prevención, detección, corrección y persecución.

**Prevención.** Las medidas preventivas se dirigen a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable. Dichas medidas consistirán en:

**El desarrollo de una cultura ética,** basada en el fomento de valores y en el establecimiento de códigos de conducta.

La Diputación Foral de Gipuzkoa cuenta con un Sistema de Integridad Institucional, aprobado el 1 de marzo de 2016, con el fin de afianzar la ética pública. El objetivo de este sistema es desarrollar y promover una cultura de integridad en el ejercicio de las funciones públicas por parte de todas las personas responsables y empleadas públicas así como por aquellas entidades o personas que participen en la provisión de servicios públicos forales, articulando de modo efectivo una infraestructura ética. Como parte de este Sistema se han aprobado los siguientes códigos de conducta:

- ✓ Código de Conducta y Buenas Prácticas de los miembros de la Diputación Foral y de los altos cargos públicos y personal asimilado de la Administración Foral de Gipuzkoa y de las entidades de su sector público.
- ✓ Código Ético y de Buena Gestión del Empleo Público Foral de Gipuzkoa.
- ✓ Código de Conducta y marco de integridad institucional aplicable a la contratación pública.
- ✓ Código de conducta y marco de integridad institucional aplicable a ayudas y subvenciones de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público.

En los mismos se establecen los procedimientos de actuación en el caso de aparición de situaciones que pudieran representar un conflicto de interés.

Asimismo, se adoptan sistemas de difusión y prevención de la integridad institucional, y se dota de un instrumento de garantía, seguimiento y evaluación del Sistema: la Comisión de Ética Institucional, creada mediante Decreto Foral 3/2016, como órgano independiente con funciones de impulsar, promover, velar y garantizar el cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta que se regulan en los diferentes Códigos de Conducta.

**Formación y concienciación.**

La Diputación Foral de Gipuzkoa contará con un plan de formación obligatorio en relación al "Código Ético y de Buena Gestión en el Empleo Público Foral de Gipuzkoa" para el personal que se incorpora mediante proceso selectivo. Asimismo, existirá una formación específica también para las personas que ostenten cargos públicos.

Además, dentro de los canales de comunicación internos, en la Intranet del personal, se recogerá el contenido del Sistema de Integridad Institucional, y todo lo relativo a la Comisión de Ética Institucional (funciones, canal de denuncias, actos y jornadas realizadas, resoluciones...).

### **Implicación de las autoridades.**

A nivel institucional la Diputación Foral de Gipuzkoa se reafirma en su compromiso firme contra el fraude, manifestado mediante una declaración institucional del Consejo del Gobierno Foral que será comunicada con claridad tanto al personal foral como al conjunto de la ciudadanía y que implicará una tolerancia cero ante el fraude.

**Las actuaciones de gestión, control y pago** se separan de forma clara. Así, los órganos ejecutores de los proyectos, los que llevan a cabo la función interventora y los que llevan a cabo la función tesorera son funcional y orgánicamente independientes.

### **Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo**

La Diputación Foral de Gipuzkoa tiene la consideración de Organismo Intermedio en el Programa Operativo FEDER 2014-2020 del País Vasco. Esto implica que tiene ya auditados e implementados unos sistemas de gestión y control; sistemas que a su vez han sido trasladados, en la parte que les corresponde, a los departamentos gestores de los proyectos. Entre las funciones que tiene asignadas como Organismo Intermedio está la aplicación de un sistema de autoevaluación del riesgo y la de adoptar medidas antifraude eficaces y proporcionadas. El Marco de Riesgos establecido distingue tres procedimientos:

- Identificación de los riesgos que puedan afectar a la ejecución y consecución de los objetivos del Programa Operativo.
- La autoevaluación del riesgo de fraude de las operaciones seleccionadas.
- Banderas rojas en la lucha contra el fraude.

En este contexto, y en la medida en que los procedimientos establecidos se han realizado siguiendo las guías y orientaciones emitidas por los órganos de la Unión Europea, y ante la previsión de nuevos fondos europeos, nuevos proyectos, nuevos gestores, nuevos

requerimientos en los sistemas de gestión y control, los actuales mecanismos de evaluación de riesgos y medidas anti-fraude implementados en FEDER, o las mejoras que se vayan implementando en el futuro, serán también aplicados a otros fondos cuando sean susceptibles de ello, adecuándolos a sus propias exigencias y siempre atendiendo al principio de proporcionalidad.

**Detección.** Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude. En la Diputación Foral de Gipuzkoa se implantarán las siguientes medidas de detección:

- Sistema de "banderas rojas". Actualmente ya se vienen empleando en FEDER 2014-2020, tanto en expedientes de contratación, como en subvenciones. Es por lo que se prevé su empleo, en la medida en que sean susceptibles de ello, también en otros fondos europeos, adaptándolos a sus características específicas o simplificándolos, en su caso, y atendiendo en todo caso al principio de proporcionalidad.

- Mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado. Se han habilitado los siguientes canales para presentar denuncias:

Comisión Ética Institucional:

<https://www.gipuzkoa.eus/es/diputacion/sistema-de-integridad/comision-de-etica>

GERTUBIDE:

<https://w390w.gipuzkoa.net/WAS/HACI/DMDSarbideZabalduaWEB/elegirDemanda.do?departamento=dff&idioma=C>

SNECA:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

OLAF:

[https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud\\_es](https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es)

**Corrección.** La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las

actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo. Por lo tanto, se procederá a:

- Evaluar la incidencia del fraude y la calificación, en su caso, como sistémico o puntual por parte de la Dirección de Política Fiscal y Financiera y de la Dirección de Finanzas y Presupuestos del Departamento de Hacienda y Finanzas.
- Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por la Unión Europea, cuando se haya identificado un fraude.

**Persecución.** Atendiendo a la naturaleza del fraude detectado se procederá a la mayor brevedad posible a:

- Comunicar al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y/o al Gobierno Vasco para su traslado, en su caso, al Ministerio correspondiente y a la Comisión Europea, así como para su puesta en conocimiento por la IGAE y la OLAF, en caso de que lo consideren oportuno.
- Comunicar a la Dirección de Régimen Jurídico y Gestión de Personas los hechos producidos, para que depure responsabilidades y en su caso incoe el correspondiente expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la Fiscalía y los tribunales competentes, cuando así lo considere la Dirección de Régimen Jurídico y Gestión de Personas, en coordinación con el resto de autoridades interesadas y organismos implicados.

